

La Fonda de París en la Cartagena del Cantón

JOSÉ INIESTA MAGÁN

RESUMEN.—*El negocio hostelero iniciado en 1867 en Cartagena, por el industrial francés Celestino Nier Jariche, se vio inmerso en los perturbadores efectos de la insurrección cantonal iniciada en julio de 1873. Del mismo se hace una pormenorizada relación de las pérdidas sufridas en el edificio, enseres, ultramarinos etc., a fin de obtener las indemnizaciones correspondientes.*

PALABRAS CLAVE: Sexenio Democrático, Cartagena, Hostelería.

ABSTRACT.—*The Hotel business set up in Cartagena in 1867 by the French industrialist Mr. Celestino Nier Jariche got involved in the disturbing effects of the Cantonal revolts started in July 1873. A detailed list of the lost properties in the building is made: household goods, groceries, etc. The purpose is to obtain the necessary amount of money in compensation.*

KEY WORDS: A six-year-democratic term, Cartagena, Hotel Business.

La insurrección cantonal iniciada el doce de julio de 1873, que tan perturbadores efectos tuvo para la ciudad de Cartagena, incidió muy negativamente en él hasta el momento pujante negocio hostelero regentado por el francés Celestino Nier Jariche.

Este negocio, iniciado en 1867, era atendido por Nier como propietario y gerente del mismo, auxiliado por un cocinero y un ayudante, también franceses, tres mozos y

Anales de Historia Contemporánea, 10 (1994)



una planchadora. El propietario, el cocinero y el ayudante huyeron de Cartagena, volviendo el primero a mediados de septiembre de 1873, para salir precipitadamente el 27 de noviembre, segundo día de bombardeo de la plaza por el ejército sitiador enviado contra la misma por el Gobierno central.

Hasta entonces, este negocio dedicado a servir comidas y hospedaje, no había sufrido daños ni incautación alguna. Pero al regresar el propietario el 14 de enero de 1874, halló su negocio expoliado, casi arruinado por completo, quedando Nier (según testificaría) en la más completa miseria.

Sobre este interesante período, los numerosos estudios realizados nos ofrecen una excelente visión de conjunto, que por el contrario no agota el penetrar en aspectos hasta hoy desconocidos, tales como los efectos producidos por la insurrección cantonal en los negocios y bienes materiales de ciudadanos extranjeros y vecinos de Cartagena en la misma época.

En relación con ello, nos aporta algo de luz la documentación hallada en el Archivo Histórico de Murcia, relativa a la instalación del citado negocio hostelero, y que se vio inmerso en la problemática cantonal, cuando el mismo se hallaba ya firmemente asentado en la vida social y comercial de la ciudad.

El edificio donde se hallaba ubicada la fonda estaba situado en la casa número ocho de la plaza de los Caballos, céntrico y espacioso lugar, del que conocemos datos de su instalación, inicio y primeros pasos por la prensa de la época, tal como la ofrecida por el diario *La Paz de Murcia* en 1867¹ en su sección de anuncios: «Fonda de París. En primero de julio se abrirá en Cartagena este establecimiento con el lujo que corresponde, siendo dueño del mismo don Celestino Nier».

Posteriormente, el mismo diario insertaría en septiembre de dicho año el siguiente anuncio:² «El dueño de la Fonda de París situada en el punto más céntrico y despejado de Cartagena, deseoso de hacer en obsequio del público todas las ventajas que sean compatibles con el buen trato que tiene de costumbre, sin faltar al confortable esmero de sus habitaciones, ha reducido los precios de pensiones y alojamientos desde 18 a 26 reales diarios. Estos sin perjuicio de hacer ajustes convencionales en los que la economía sea inseparable del mejor servicio. También se servirán a domicilio comidas y almuerzos separadamente y en pensión de 16 a 24 pesos al mes».

Anuncio que estuvo saliendo a diario por espacio de un mes en el citado periódico murciano. La última oferta de servicio domiciliario nos llama poderosamente la atención, pues en las fechas de que se trata, podríamos afirmar sin temor a equivocarnos, que el establecimiento fue pionero en nuestra región, que por otra parte creemos muy moderno y generalizado actualmente.

1 Archivo Municipal de Murcia. Diario *La Paz de Murcia*, 7 de junio de 1867. Sección de anuncios.

2 *La Paz de Murcia*, 24 de septiembre de 1867. Sección de anuncios.

De la importancia del citado negocio nos da idea el que estaba compuesto de cuatro plantas y una torreta, de las que la primera estaba dedicada a salón comedor, con despensa y bodega, y las tres restantes y la torreta, ofrecían el servicio de veintinueve habitaciones, lujosamente decoradas y provistas de mobiliario y ropa de cama de la mejor calidad.

El documento notarial de reclamación presentado por Nier al término de los sucesos cantonales, fechado el 15 de enero de 1874, aporta una interesante información sobre este establecimiento hostelero y cuanto contenía antes del bombardeo. Así, una detallada enumeración de los vinos franceses y españoles que allí se servían, como también de ultramarinos especiales: trufas, ostras, hígado de pato trufado, setas de París, bacalao inglés superior, bizcochos ingleses, etc.

Como complemento de ésto, relaciona así mismo diversos elementos de menaje, tales como: cubertería de metal plateado, cuchillos con puño de marfil, porcelana de Alemania, cristalería fina para los diversos vinos y licores, etc.

Igualmente, enumera habitación por habitación, la decoración y mobiliario de que se componían, adjuntando el precio de cada uno de los elementos incautados, Así, sábanas y cabeceras de hilo, cortinas de encaje, muebles tapizados, alfombras, etc. Ofreciéndonos con ello una imagen retrospectiva del conjunto del edificio muy cercana a aquélla realidad.

Estas informaciones serían ampliadas en declaraciones posteriores de diversos peritos tasadores de los daños e incautaciones, así como de testigos presenciales de esos hechos, tales como dos de los sirvientes, una planchadora de la fonda, un sereno y varios vecinos.

Dictámenes y testificaciones, que coincidirían en la detallada enumeración de daños sufridos y bienes incautados inferidos al propietario Nier por las fuerzas cantonales. Fueron valorados globalmente en la cantidad de sesenta y seis mil setenta y tres reales y medio, o sea, dieciséis mil quinientas dieciocho pesetas, treinta y siete céntimos de pérdidas. Tal información completada con la coincidencia por parte de todos en que la apreciación y tasación final no era exagerada, más bien estaba calculada a la baja.

Es de señalar, como hecho muy significativo, que en su momento, a las reclamaciones de Nier y sus apoderados, las autoridades cantonalistas respondieron negativamente, intentando silenciar al reclamante con presiones y amenazas. La reclamación por tanto sólo tendría efectos positivos tras el derrumbamiento del Cantón, al término de una larga negociación entre los gobiernos francés y español.

Posteriormente, por un segundo documento notarial fechado el 17 de julio de 1877, y promovido por un compatriota de Nier, Enrique Richard, se ofrecen informaciones adicionales al primer acta. Se comunica que por aquellas fechas, nada había sido reintegrado y resarcido por las pérdidas que tuvo el citado propietario.

Confirmaba también, que Nier ya no ejercía su profesión en la ciudad de Cartagena.

Posiblemente, arruinado y desalentado, tuvo que abandonar la empresa que con tanto esmero había creado. Es así como tuvo que abandonar Cartagena, ciudad a la que había ofrecido durante ocho años sus mejores servicios, dedicación y esfuerzo.

APENDICE DOCUMENTAL.

Actas de requerimiento reclamado por daños sufridos por la Fonda de París durante los bombardeos de Cartagena en noviembre de 1873.³

En la ciudad de Cartagena a quince de enero de mil ochocientos setenta y cuatro, ante mí D. Facundo Tarín Gómez, vecino de la misma, notario de su distrito, correspondiente al Colegio del territorio de la Audiencia de Albacete, presentes los testigos que al final se expresarán, que son idóneos como yo para este otorgamiento. Comparece D. Celestino Nier Jariche, natural de Monestie du Perezzy, Departamento de Izere (Francia) y vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, fondista. De cuyo conocimiento, vecindad y ejercicio doy fe y asegurando se halla en el pleno ejercicio de los derechos civiles dijo:

Que el año de mil ochocientos sesenta y siete se estableció en esta población y en la fonda llamada de París, número ocho de la plaza de los Caballos. Que en ella tenía establecida comida y hospedaje y a su servicio un cocinero, también francés, llamado Mariano Hozman, el cual se encuentra hoy en Francia, un ayudante de dicho cocinero, que también está ausente, tres mozos y una planchadora.

Que como quiera que ocurrió la insurrección cantonal que principió en doce de julio último, el compareciente huyó de esta población dejando la fonda encargada a todos los demás referidos. Que cansado ya de esperar la terminación de la insurrección, el que refiere se vino a esta ciudad y constituyó en su fonda, lo que verificó a mediados del mes de septiembre, permaneciendo en ella hasta el día veintisiete de noviembre, segundo día de bombardeo, que se marchó a bordo de la fragata de guerra francesa "La Tete" desembarcando en Portmán.

Que a su salida en dicho veintisiete de la fonda, quedaban únicamente en ella dos de sus criados indicados, llamados Alejo Martínez Caballero y Juan Serra Bert, encargados de custodiar los efectos y cuanto había en la fonda. Siendo ambos de toda su mayor confianza y que a su marcha en repetido día veintisiete, nada absolutamente le habían quitado ni le faltaba.

Que en la noche de ayer regresó a esta ciudad y dirigiéndose a su casa fonda con sus criados Juan Serra y Bert y Alejo Martínez Caballero, ha reconocido la fonda y observado.

³ Archivo Histórico de Murcia. Sec. Protocolos Notariales, Protocolo nº 11.621 (Facundo TARIN GOMEZ): Acta de requerimiento.

Primero: que el tercer piso está completamente destrozado, a excepción de tres habitaciones que se conservan en pie.

Segundo: que el segundo piso está casi con iguales destrozos que en el anterior y hasta con señales de incendio.

Tercero: que el piso principal, excepto dos habitaciones, está casi con iguales destrozos que en el anterior, digo útil.

Cuarto: que el piso bajo tiene también desperfectos, hallándose la casa inhabitable. Que ha echado de menos, de los efectos y cuanto en ella tenía, lo siguiente, que han sido tasados por los peritos que se dirá en los precios y que también se hace mención, y son a saber.

De la habitación llamada salón en el piso bajo, a la derecha entrando, despensa y bodega del propio salón:

– Treinta y seis botellas que contenían vino Champagne y salían con este a razón de treinta y dos reales cada una, mil ciento cincuenta y dos reales.

– Cuarenta y tres botellas id. de vino viejo, que hacen seiscientos dos reales.

– Veinte id. vino Borgoña, quinientos veinte.

– Cuarenta y siete id. id. vino Valdepeñas, cuatrocientos sesenta reales.

– Doce id. id. vino de Burdeos, cuatrocientos ochenta.

– Ochenta y ocho id. id. vino Burdeos, clase inferior, dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro reales.

– Veintitrés id. id. de Coñac, quinientos seis reales.

– Veinte id. id. de Málaga, doscientos ochenta.

– Ocho id. id. Jeréz, ciento veintiocho reales.

– Once id. id. Venneon, doscientos veinte reales.

– Setenta id. licor variado, mil novecientos sesenta reales.

– Tres copas para Champagne, dieciocho reales.

– Seis copas para el agua, treinta y seis reales.

– Cinco copas para el Burdeos, veinticinco reales.

– Dos cubiertos completos de metal plateado, noventa y cuatro reales.

– Tres docenas de platos de porcelana de Alemania, sesenta y seis reales.

– Treinta platos de postre, cuarenta y dos y medio reales.

– Seis botellas de barro, veinticuatro reales.

– Doce fuentes finas, ciento sesenta y ocho reales.

– Seis tazas finas, treinta reales.

– Cinco tazas de chocolate, diez reales.

– Una mantequera de porcelana, cuarenta y dos reales.

– Cinco bandejas, sesenta reales.

– Tres cajas que contenían bizcochos ingleses, doscientos cuarenta reales.

– Una docena de cajas que contenían hígado de pato trufado, seiscientos reales.

- *Dos jamones, ciento sesenta reales.*
- *Diez cajas que contenían trufa pura, quinientos reales.*
- *Media docena de cajas que contenían ostras, ciento cuarenta y cuatro reales.*
- *Nueve docenas que contenían setas de París, trescientos noventa y seis reales.*
- *Una arroba de bacalao inglés superior, treinta y ocho reales.*
- *Una mesa de pino para comer, que cabían doce personas, ciento sesenta reales.*
- *Cuatro sillas, asiento de anea, sesenta y cuatro reales.*

Del cuarto ropero:

- *Tres docenas de sábanas de hilo, mil seiscientos veinte reales.*
- *Dos docenas de servilletas de hilo, doscientos cuarenta reales.*
- *Dos docenas de toallas de hilo, ciento cuarenta y cuatro reales.*
- *Dos docenas de fundas de cabeceras de hilo, trescientos ochenta y cuatro reales.*
- *Cuatro planchas con sus hierros y hornilla de hierro, sesenta y nueve reales.*
- *Tres orzas de olivas, ciento ochenta reales.*

Del cuarto número dos:

- *Dos cubiertas de cama de zaraza, ciento setenta reales.*
- *Una escopeta de dos cañones, cuatrocientos ochenta reales.*
- *Dos pares de botas, unas de charol y otras de becerro nuevas, ciento cuarenta reales.*
- *Once cuchillos, puño de marfil, setenta y siete reales.*
- *Trece id., ciento cuarenta y tres reales.*
- *Una mesa de noche, ochenta reales.*
- *Un baúl, sesenta reales.*

Del cuarto número tres:

- *Enseres de lavabo, ciento veintiséis reales.*
- *Las cortinas del excusado, veinticuatro reales.*

Del cuarto número cuatro:

- *Una mosquitera de encaje, doscientos reales.*
- *Una cama de hierro, doscientos ochenta reales.*
- *Dos colchones, uno de muelles y otro de lana, quinientos ochenta reales.*
- *Dos cabeceras, sesenta reales.*
- *Un bufete, diez reales.*
- *Un lavabo comodín, con efectos del mismo, quinientos reales.*
- *Cuatro sillas tapicería, doscientos reales.*
- *Una marquesita, doscientos ochenta reales.*
- *La alfombra necesaria para esterar dicho cuarto, doscientos cincuenta reales.*
- *Un espejo grande, cuatrocientos reales.*
- *Cortinas de encajes del balcón, ciento veinte reales.*
- *Una mesa de noche, ciento diez reales.*

Del cuarto número seis:

– Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.

– Dos sábanas de hilo con dos cabeceras, trescientos reales.

– Una mesa de noche, ciento diez reales.

– Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.

– Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.

– Una marquesita, doscientos ochenta reales.

– Cuatro sillas tapicería, doscientos reales.

– Un orinal de porcelana, veinte reales.

– Una butaca de tapicería, doscientos diez reales.

– Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.

– Un bufete, ciento diez reales.

Del cuarto número ocho:

– Una cama de hierro, doscientos cuarenta reales.

– Dos colchones, uno de muelles y otro de lana, setecientos reales.

– Dos sábanas de hilo, doscientos reales.

– Dos cabeceras con sus fundas de hilo, ciento veinte reales.

– Tres mantas de Palencia, doscientos ochenta reales.

– Una colcha acolchada, ciento veinte reales.

– Una cubierta de hilo, trescientos veinte reales.

– Una mosquitera, doscientos reales.

– Una mesa de noche, ciento diez reales.

– Una marquesita de tapicería, doscientos ochenta reales.

– Un lavabo comodín con sus enseres, quinientos reales.

– Cuatro sillas de tapicería, doscientos reales.

– Un espejo, doscientos reales.

– Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales

– Orinal, veinte reales.

– Un bufete, ciento diez reales.

Del cuarto número diez:

– Una mesa de noche, ciento diez reales.

– Un lavabo comodín con sus enseres, quinientos reales.

– Dos sillas asiento de anea, cuarenta reales.

Del cuarto número doce:

– Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.

– Una mesa de noche, ciento diez reales.

– Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.

– Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.

- Cuatro sillas tapicería, doscientos reales.
- Un orinal de porcelana, veinte reales. Una butaca de tapicería, doscientos diez reales.
- Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.
- Un bufete, ciento diez reales.

Del cuarto número catorce:

- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.

Del cuarto número quince:

- Enseres de lavabo, ciento veintiséis reales.
- Dieciocho cortinas de encaje, ochocientos cincuenta reales.
- Dos sillas de tapicería, ciento veinte reales.

Del cuarto número dieciséis:

- Un lavabo con sus enseres, quinientos reales.
- Una zafa de porcelana, veinte reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.
- Una silla tapicería, sesenta reales.

Del cuarto número veintiuno:

- Un lavabo comodín con sus enseres, quinientos reales.
- Un espejo, ciento cuarenta reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.
- Un bufete, ciento diez reales.
- Una mesa de noche, ciento diez reales.
- Dos sillas con asiento de anea, cuarenta reales.

Del cuarto número veintidós:

- Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento sesenta reales.
- Un lavabo comodín con sus enseres, quinientos reales.
- Un bufete, ciento diez reales.
- Cinco sillas de anea, cien reales.

Del cuarto número veintitrés:

- Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.
- Dos sábanas de hilo con dos cabeceras id., trescientos reales.
- Una mesa de noche, ciento diez reales.
- Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.
- Una marquesita, ciento ochenta reales.
- Cuatro sillas tapicería, doscientos sesenta reales.
- Un orinal de porcelana, veinte reales.

- Una butaca de tapicería, doscientos diez reales.
- Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.
- Un bufete, ciento diez reales.

Del cuarto número veinticuatro:

– Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.

- Dos sábanas de hilo con dos cabeceras, trescientos reales.
- Una mesa de noche, ciento diez reales.
- Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.
- Una marquesita, ciento ochenta reales.
- Un orinal de porcelana, veinte reales.
- Una butaca de tapicería, doscientos reales.
- Un orinal de porcelana, veinte reales.
- Una butaca de tapicería, doscientos diez reales.
- Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.
- Un bufete, ciento diez reales.

Del cuarto número veinticinco:

– Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.

- Dos sábanas de hilo con dos cabeceras, trescientos reales.
- Una mesa de noche, ciento diez reales.
- Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.
- Una marquesita, doscientos ochenta reales.
- Cuatro sillas tapicería, doscientos diez reales.
- Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.
- Un bufete, ciento diez reales.

Del cuarto número veintiséis:

– Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.

- Dos sábanas de hilo con dos cabeceras, trescientos reales.
- Una mesa de noche, ciento diez reales.
- Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.
- Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.
- Una marquesita, doscientos ochenta reales.
- Cuatro sillas tapicería, doscientos reales.
- Un orinal de porcelana, veinte reales.
- Una butaca de tapicería, doscientos diez reales.

– *Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.*

– *Un bufete, ciento diez reales.*

Del cuarto número veintiocho:

– *Una cama de hierro con dos colchones, uno de muelles y otro de lana, dos mil doscientos reales.*

– *Dos sábanas de hilo con dos cabeceras, trescientos reales.*

– *Una mesa de noche, ciento diez reales.*

– *Un lavabo comodín con sus enseres, mil reales.*

– *Dos cortinas de encaje, ciento veinte reales.*

– *Una marquesita, doscientos ochenta reales.*

– *Cuatro sillas tapicería, doscientos reales.*

– *Un orinal de porcelana, veinte reales.*

– *Una butaca de tapicería, doscientos diez reales.*

– *Alfombra necesaria para esterar el suelo, doscientos cincuenta reales.*

– *Un bufete, ciento diez reales.*

Del cuarto de la torreta:

– *Catre de lona con un colchón de lana, trescientos ochenta reales.*

– *Mosquitera, ochenta reales.*

– *Cortinas de la torreta, trescientos reales.*

– *Tres sillas asiento de anea, ciento veinte reales.*

– *Una jarra de porcelana, veinticinco reales.*

– *Un orinal dieciséis reales.*

– *Una zafa, veinte reales.*

– *Veintiséis mantas de lana para las camas, mil seiscientos noventa reales.*

– *Un toldo de la torreta, doscientos reales.*

– *Catorce colchas acolchadas, setecientos reales.*

– *Seis colchones, mil ochocientos reales.*

– *Doce cabeceras pobladas, setecientos veinte reales.*

– *Cinco kilos de salchichón, doscientos reales.*

Así que asciende todo a la cantidad de sesenta y seis mil setenta y tres reales y medio o sea, dieciséis mil quinientas dieciocho pesetas, treinta y siete céntimos.

Comparecidos los peritos: D. Ventura Puget y Porta, comerciante en ropas que tiene establecimiento en esta ciudad. D. José Clares y Gracia y D. Eduardo Navarro Molina ebanistas y carpinteros, también establecidos en esta población y mayores de edad. Y enterados por lectura íntegra de lo consignado anteriormente dijeron:

Que con conocimiento de los muebles, ropas y demás descrito, por los antecedentes que les ha suministrado el fondista don Celestino Nier y sus criados Alejo Martínez Caballero y Juan Serra Bert. Y el recuerdo que hacen del mobiliario y efectos de la fonda y sus buenas clases, que tuvieron lugar de ver diferentes veces, han hecho el

aperitamiento y tasación de cada uno de aquellos, dando el valor de dieciséis mil quinientas dieciocho pesetas y treinta y siete céntimos.

Habiendo oído decir de público, que todos ellos han faltado de la referida fonda. Comparecidos así mismo los referidos Alejo Martínez Caballero y Juan Serra Bert y enterados de todo lo consignado dijeron:

Que habiéndose quedado ambos al cuidado y servicio de la fonda de París, en ella había todo cuanto se consigna anteriormente, y algunas otras cosas que han quedado. Que en el día ocho del corriente por la tarde se presentaron en ella seis u ocho insurrectos, de los llamados voluntarios. Y a la cabeza de los mismos, uno que se reputaba oficial de la intendencia y éste les dijo que iban a incautarse de lo que creyeran conveniente. Que los que refieren contestaron, que el dueño era un francés y por lo tanto debían respetar cuanto en ella había.

Pero los desatendieron y amenazaron y como por otra parte iban armados de fusiles algunos de ellos, no insistieron en sus observaciones y se llevaron dos carros completamente cargados de los efectos y cosas reseñadas.

Que después el Juan que relata, se presentó a los generales Contreras, Ferrer y a Gálvez y se quejó de la dicha incautación y reclamó devolvieran a la fonda lo extraído, pero le contestaron, que lo que había dentro de la plaza y les hiciera falta lo aprovecharían. Y que callara si no quería ir al presidio y arrastrar un grillete.

Que el día diez por la mañana, volvieron los mismos con un carro, lo cargaron y se lo llevaron, yendo también cargados de efectos como en el día ocho los individuos que realizaron la incautación. Siendo de advertir, que eran carros gordos y colocaron en ellos todo cuanto pudieron. De forma, que entre ellos y los hombres sustrajeron todo cuanto el don Celestino Nier relaciona.

Que en dicho día diez, se presentó a la Junta el Juan relatante en queja también de la nueva incautación y encontrando a un tuerto, que le dijeron se llama Germes y a la sazón hacía de Presidente de aquella. El cual se encontraba en el cuartel de Guardias Marinas y dándole cuenta de la sustracción, le contestó que lo dejara en paz y se marchara, lo que expresó con mucha soberbia y esto le obligó a retirarse.

Por último, que habiendo comprado el Nier muchas de las cosas sustraídas a presencia de los que relacionan, teniendo por otra parte conocimiento del valor de ellos y de los demás, es módica y de ninguna manera excesiva la tasación realizada por los peritos.

Comparecido Fermín Sánchez Fajardo, de treinta y seis años de edad, y enterado de este acta dijo:

Que se quedó en esta ciudad a guardar las casas de D. Antonio Norte y de D. Eduardo Menchero, y en la tarde de un día cuatro o cinco, antes de la entrega de la plaza al Gobierno, observó se presentaron un pescador y otros hombres de los insurrectos, estos de los que llamaban de orden público y un alférez de los voluntarios. Y sacaron de la fonda de París mantas, colchones, botellas, jamones y otras cosas y tam-

bién orzas de olivas o aceitunas, lo cual que entraban la mano y sacaban puñados de estas de las orzas que las contenían, habiendo llevado dos carros cargados de aquellos y se las echaban en los bolsillos.

Habiendo oído que también hicieron otra incautación los insurrectos de varias cosas de dicha fonda.

Comparecido D. Francisco Arosa Pena, de sesenta y ocho años de edad, de esta vecindad dijo:

Que habiéndose quedado en esta ciudad a la custodia de su casa y en razón a su edad avanzada, salió de ella en la tarde del día que refiere Fermín Sánchez Fajardo y estando con éste en la botica de D. Eduardo Menchero, desde ella, vio la sustracción de efectos y cosas que hicieron los insurrectos de la fonda de París, pertenecientes a D. Celestino Nier, que cargaron en dos carros completamente llenos, llevándose además algunas cosas ellos mismos.

Comparecida Felicia González, de cuarenta y un años de edad, de esta vecindad dijo:

Después de enterada por lectura de esta acta, que iba a planchar a la fonda de París de don Celestino Nier. Y es en esto que éste tenía en ella cuantos efectos y cosas refiere, pues los vio en ella hasta el día nueve o diez de diciembre último, que se ausentó de esta población.

Que los criados Alejo Martínez Caballero y Juan Serra Bert, son de honradez y completa confianza y que es público y notorio en esta ciudad, que en dos días de los últimos ya de la insurrección, hicieron incautaciones los insurrectos de la fonda de París de D. Celestino Nier, llevándose tres carros completamente cargados y además varios hombres, que a la vez se llevaron lo que quisieron.

Comparecido Miguel Pérez Gascón, de cincuenta y tres años, de esta vecindad y enterado del contenido de la presente acta dijo:

Que en uno de los días ocho o nueve del corriente y como de las dos a las tres horas de la tarde, vio un carro en la puerta de la fonda de París. Que estaba ya a medio cargar de botellas tapadas y lacradas con licores quizá extranjeros y alrededor había varios insurrectos, que era la comisión de incautación y a la cabeza de esta un oficial, todos voluntarios, sin que conozca a ninguno, y entre ellos iba un pescador, que el que refiere se marchó y no vio más.

Que ha oído decir, que también en otro día extrajeron los insurrectos de dicha fonda mantas y todo lo que quisieron y que casi todo lo que había en ella lo han sustraído.

Comparecido Juan Martínez Cervantes, de treinta y ocho años de edad, de esta vecindad y de ejercicio sereno e inteligenciado de este acta dijo:

Que cuatro o cinco días antes de la entrega de esta plaza al Gobierno y como a las tres de la tarde, vio sacar botellas y cargarlas en un carro, y además una escopeta de dos cañones de la fonda de París. Cuya saca la hacía la comisión de incautación de los

insurrectos, en cuya ocasión oyó que la escopeta era para Sáez, el gobernador del castillo de Galeras. Y que habiéndose herido en un pie con un clavo de los escombros que caían de las casas, ya no se cuida más de que su dolencia y no vio otra cosa. Y por último, que ha oído decir de público que en otra ocasión intervinieron también los insurrectos en repetida fonda y se incautaron de lo que les pareció.

Comparecido Eleuterio Marques Martínez, mayor de edad, de esta vecindad dijo: que pocos días antes de entregar esta plaza al Gobierno, desde la confitería que hay enfrente de la fonda de París, que custodiaba el dicente, vio dos días una comisión de insurrectos cargar carros de botellas, vasos, copas, orzas de olivas y otras cosas que sacaban de dicha fonda. Siendo público que casi todo lo que había en ella lo sustrajeron los insurrectos.

Por último, el D. Celestino, manifiesta que ha escogitado el medio de requerir a mí el notario para la extensión de la presente acta, a fin de obtener con brevedad cuanto en ella se contiene y acudir con la misma donde corresponda, para que se le reintegre con la posible brevedad de las considerables pérdidas que ha tenido y poder continuar su ejercicio de fondista, pues ha quedado reducido a la miseria.

Con lo cual se dio por terminada este acta, siendo testigos: D. Fulgencio Miguel Cervantes y D. Isidro Miralles y Sánchez, mayores de edad, de esta vecindad y al don Celestino yo el notario conozco. Y habiendo enterado a todos los nombrados y que han comparecido, del derecho que tienen a leer la misma, no tuvieron por conveniente hacerlo, lo realicé íntegra detenidamente y en alta voz yo el notario, estando conformes la ratifican y firman los que manifiestan saber hacerlo. Celestino Nier, Juan Serra, Miguel Pérez, Eduardo Navarro, José Clares, Fulgencio Miguel, Facundo Tarín.

Nota: en este día he librado testimonio en cinco pliegos del sello décimo, números cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y siete, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y seis, cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco y cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro. Cartagena, veintidós de junio de mil ochocientos setenta y siete. TARIN».

Apéndice documental nº II.⁴

En la de Cartagena a diecisiete de julio de mil ochocientos setenta y siete, ante mí don Facundo Tarín Gómez, vecino de la misma, notario público de su distrito, compa-

⁴ Archivo Histórico de Murcia. Sec. Protocolos Notariales, Protocolo nº 11.629 (Facundo TARIN GOMEZ): Acta.

recen don Enrique Richard y Nicola, de estado casado, fondista, mayor de edad, de esta vecindad, el cual exhibe su cédula personal de empadronamiento, talón número mil ciento sesenta y siete.

Y asegurando se halla con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y en el pleno ejercicio de los derechos civiles, dice:

Que con fecha quince de enero del año mil ochocientos setenta y cuatro, y ante mí el notario don Celestino Nier Jariche, su compatriota, acreditó por acta notarial, la incautación de muebles, efectos y de la mayor parte de las cosas que había en la fonda de París, que tenía establecida en esta ciudad. Y conviniéndole adicionar a dicha acta lo que se dirá, le encarga instar de mí el notario su extensión.

En cuya virtud expone, que Juan Serra Bert y Juan Rodríguez Durand, de estos vecinos que se quedaron en esta ciudad cuando la insurrección cantonal, nó como partidarios de ella sino exclusivamente como criados al servicio de los tres médicos de la Armada Nacional, que desde antes y por nombramiento del Gobierno legítimo estaban al frente del Hospital Militar de esta plaza.

Digan como es cierto, vieron que los insurrectos sustrajeron de la dicha fonda de París, efectos, mobiliario y provisiones o sea artículos de comer y beber y menaje de dicha fonda. Y en carros los trasladaron al Arsenal y al Cuartel de Guardiamarinas. Y extrajendo según expresaron los mismos insurrectos de cincuenta a sesenta mil reales, sin que después le devolvieran nada ni le hayan reintegrado de ninguna cosa sin embargo del tiempo transcurrido.

Comparecidos los dichos Juan Serra Bert y Juan Rodríguez Durand, industriales de estado casados, de treinta y cinco y cuarenta y cuatro años de edad y de esta vecindad. Y enterados de lo anteriormente consignado, ambos dijeron:

Que fueron testigos presenciales de haberse presentado una comisión de insurrectos en la fonda de París de don Celestino Nier Jariche, que tenía establecida en esta ciudad. Y la cual en varios días se llevó carros completamente cargados y también hombres, con efectos, comestibles, muebles y cuanto les pareció y quisieron y había en dicha fonda.

Y que haciendo conversación con los mismos incautadores, acerca de lo considerable que era ya la incautación, los mismos insurrectos regularon valían cuando menos, de cincuenta mil reales para arriba. Siendo la razón de haberse quedado en esta ciudad la consignada anteriormente y la de haberlos visto, porque como personas ajenas a la insurrección estaban interesados por la moralidad y el orden y encargados de la custodia de los intereses de dicha fonda.

Con lo cual se dio por terminada este acta, que firma el don Enrique Richard con los expresados testigos y también los instrumentales, que lo son don Francisco Sánchez Guillén y don Francisco Ayuso Cánovas, mayores de edad, de esta vecindad. Y habiéndola leído por no haberlo querido hacer ninguno, de cuyo derecho les advertí, el otor-

gante la ratifica, con el sobreraspado, también los presenciales, y se salvó con aprobación de todos. Y de su conocimiento y de todo lo contenido en este acta doy fe. Henri Richard, Juan Rodríguez, Juan Serra Bert, Francisco Sánchez, Francisco Ayuso, Facundo Tarín.

Nota: en este día he librado testimonio de este acta en un pliego del sello décimo, número cuatrocientos veintidós mil quinientos dieciocho, para los usos que convengan a don Celestino Nier. Cartagena, dieciocho de julio de mil ochocientos setenta y siete. TARIN».